



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 105 /2007

á, 23 de abril de 2007

VISTO:

La solicitud de auspicio al Espectáculo Revista Musical “Recuerdos de un Tiempo Histórico 1810 – 1816”

CONSIDERANDO:

Que, es deber el Gobierno Municipal de acuerdo al Art. 5 numeral 6 de la Ley 2028, mantener, fomentar y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población y de las etnias del Municipio.

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5. II. numeral 1 establece entre las finalidades del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Que, es deber del Municipio, rescatar, fomentar y defender el patrimonio artístico-cultural, priorizando las manifestaciones del Oriente Boliviano, realizando e incentivando la realización de festivales, talleres, recitales, concursos, simposios, talleres y otras actividades tendientes a la difusión, estudio e investigación de nuestra identidad étnico-cultural

Que, el Proyecto Cultural Paititi, se ha destacado por su alto grado de investigación, interpretación, difusión y rescate de los valores históricos y culturales del Oriente Boliviano.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades No. 2028 y su Reglamento, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2007, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el auspicio al Espectáculo Revista Musical “Recuerdos de un Tiempo Histórico 1810 – 1816” a ser interpretado por el Proyecto Cultural Paititi, a cargo del Prof. Héctor Molina.

Artículo Segundo.- El apoyo económico del Gobierno Municipal para la realización del evento es de Dólares Americanos Cinco Mil 00/100 (\$us. 5.000,00), monto que será cubierto con recursos de la Dirección de Educación, en función a la existencia de la Partida Presupuestaria, caso contrario se debe considerar en la reprogramación de la Partida Presupuestaria siguiente.

Artículo Tercero: Por tratarse de una actividad recurrente, se debe considerar en el POA y el Presupuesto de las siguientes gestiones un monto similar para dar el apoyo correspondiente a eventos que se realicen en el marco del rescate y difusión de nuestra cultura, costumbres e historia regional.

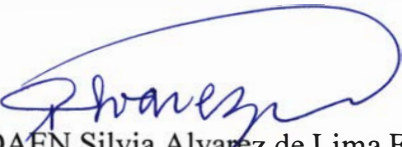


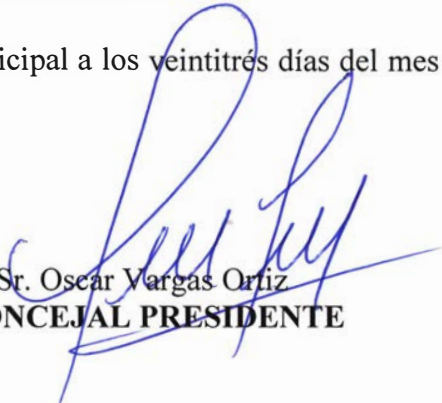
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Cuarto: El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete años.


Prof. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernandez
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE